

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVI.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE NOVIEMBRE DE 1933.

NUM. 41.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos editados, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

10098

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

“DECRETO NUMERO 281.

El XXXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al C. Gobernador Constitucional, para que haga donación a la Junta Local de la “Asociación para Evitar la Ceguera”, del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el lado Poniente del Parque Hidalgo de esta Capital, con una superficie total de 414 M2, 64 CM2, en el que ya se encuentran actualmente un salón y otras construcciones que ocupan 75 M2, 52 CM2, siendo la donación de que se trata, con el exclusivo objeto de que sirva para la misma institución. De la escritura pública, se entenderá el representante legal de dicha Asociación, la que contendrá los requisitos legales que sean procedentes.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Dip. Vicepresidente, *Estanislao Angeles*.—Dip. Secretario, *Lic. Juan Manuel Delgado*.—Dip. Secretario, *Polióptro F. Martínez*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca, a los a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.—*Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

9795

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 102.

El C. Director de Educación Antialcohólica en circular número 19 de 9 del actual dice lo siguiente:

Al C. Gobernador del Estado, Pachuca, Hgo.—Teniendo el gusto de enviar a Ud. el Instructivo N° 1 que se giró esta Dirección para la formación de Comités y Sub-Comités Antialcohólicos en la República

que deben funcionar según lo prevenido en el Acuerdo Presidencial de 14 de mayo de 1929, actualmente en vigor. Como usted verá al proceder a la lectura del referido Instructivo los Comités y Sub-Comités Antialcohólicos en el país deben ser integrados de acuerdo con lo que sobre el particular disponga el Gobierno del Estado, de manera que las personas que lo formen sean de moralidad perfectamente reconocida, debiendo recibir y acatar las instrucciones que reciban de ese propio Gobierno, ya directamente o por conducto de la Autoridad Municipal correspondiente, ya que no es en la mente de esta Dirección invadir las dificultades que como soberanos corresponden a los Estados y únicamente se trata de ejercer una campaña moralizadora en todo el país, que dé por resultado inculcar en todas las clases sociales la necesidad que existe de combatir el nefasto vicio del alcoholismo. Como el Gobierno en ese Estado se ha mostrado interesado en esta campaña, la Dirección Antialcohólica espera de usted toda su simpatía y ayuda, a fin de que de acuerdo con el Instructivo de referencia se proceda a la formación de los Comités y Sub-Comités Antialcohólicos en ese Estado e identificados con esta Dirección encaucemos nuestras labores por un camino de persuasión que nos conduzca al más rotundo éxito que quizá no alcanzaríamos con medidas prohibitivas.—Dando a usted las más cumplidas gracias por la cooperación que tenga a bien prestar a esta Dirección para el mejor logro de sus fines, me es grato protestar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—**TEMPERANCIA. POR LA PATRIA Y POR LA RAZA.**—El Ing. Luis G. Franco.—Rúbrica.

Departamento del Distrito Federal.—Dirección de Educación Antialcohólica.—Instructivo N° 1.—Organización y Funcionamiento de Comités y Sub-Comités Antialcohólicos en la República.—El Acuerdo Presidencial de 14 de mayo de 1929, dió personalidad oficial a la Campaña Antialcohólica en México. Dicho acuerdo establece que en todos los Estados de la Federación debe constituirse, con la intervención de un Delegado del Gobierno del Estado un Comité Oficial de Lucha contra el alcoholismo, si se trata de la capital del propio Estado o de un Sub-Comité cuando se trata de Municipios o poblaciones de jurisdicción. Dentro de esos Comités o Sub-Comités deben estar representadas la Industria, Comercio, Periodismo, Ejecutivo del Estado, Autoridad Militar, Ligas

Campeñinas, Sociedades Obreras Campesinas, Sociedades de Padres y Maestros, Direcciones de Educación Federal y del Estado, Sociedades Femeninas y todas aquellas Instituciones, como Logias Masónicas o que persigan algún fin cultural. Los Comités y Sub-Comités que se establezcan recibirán las indicaciones correspondientes por conducto de la Dirección Antialcohólica que en representación del Gobierno del Centro, encauza los métodos educativos para combatir el alcoholismo en la República. Tan pronto como estén constituidos los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos y previo reconocimiento oficial del Gobierno del Estado, la Dirección Antialcohólica les expedirá el oficio correspondiente reconociendo esos Comités o Sub-Comités como dependientes de la propia Dirección Antialcohólica. Los Comités o Sub-Comités deberán enviar copia del acta constitutiva de los mismos, debidamente sellada por la autoridad correspondiente, quien certificará que están ya en posesión de sus puestos los miembros de la Directiva, debiendo remitir así mismo las personas que integren los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos tres fotografías de cada miembro, tamaño credencial ($5 \times 3 \frac{1}{2}$ centímetros) con objeto de que la Dirección Antialcohólica les extienda su respectiva credencial. Los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos realizarán una activa campaña en las Escuelas, Cuarteles, Centros Carcelarios, Agrupaciones Obreras y Campesinas y muy preferentemente en todos los hogares de nuestros trabajadores. Esta campaña consistirá en la organización de festivales populares y actos culturales con la cooperación de las Escuelas, Autoridades Civiles y Militares, elementos artísticos de la población desarrollando programas sugestivos y de atracción dentro de los cuales se sustenten conferencias de carácter antialcohólico de corta duración que no cansen al público, leyéndose entre número y número sentencias breves relacionadas con la campaña antialcohólica, con objeto de que a dichos actos concurren cada vez mayor número de personas. La Campaña Antialcohólica no tiene entre sus finalidades hacer uso de ninguna medida drástica, por lo tanto debe quedar proscrita toda campaña de ataque contra la industria alcohólica, a la que hay que respetar en sus legítimos derechos, buscando la desvinculación de las cantinas por medio del deporte, actos culturales, conferencias, labor persuasiva y sobre todo, el ejemplo de los que tienen a su cargo la campaña. Quedará prohibida toda labor de ataque a los miembros de las Colonias Extranjeras, ya que muchos de ellos se han significado por el impulso que han prestado a la industria del alcohol y una labor de ataque no sería respaldada ni por el gobierno local ni por el del Centro, porque vendría a provocar dificultades al Gobierno y nunca debe ser motivo la campaña antialcohólica de problemas, y ya que muy por el contrario la Dirección Antialcohólica ha logrado reafirmar los lazos de amistad de pueblo a pueblo y de raza a raza, dentro de nuestros actos culturales combatiendo el alcoholismo. La labor que la Dirección Antialcohólica del Gobierno Federal ha venido desarrollando se ha sabido distinguir por sus medidas persuasivas, convincentes y de elevación cultural dentro de los diversos secto-

res a quienes se va dedicando periódicamente esta obra educativa. De igual manera la campaña que los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos realicen en sus jurisdicciones deben seguir la misma norma buscando siempre un acercamiento entre el Gobierno del Estado y las distintas clases sociales a quienes se vayan dedicando cariñosos homenajes que lleven como finalidad que todos los sectores interesen vivamente por esta campaña y la secunden con entusiasmo. Nunca se usará un lenguaje inconveniente ni para los dueños de cantinas ni para quienes por vicio concurren a ellas; nuestra misión es educativa y cultural y no hemos de combatir jamás sobre otra base que no sea la persuasión y el sano convencimiento. En las escuelas deberá instituirse la Hora Semanal Antialcohólica Escolar que ha sido aprobada por la Secretaría de Educación Pública. Esta hora antialcohólica deberá desarrollarse los viernes de 11 a 12, dejando que los niños hagan dibujos, sentencias, composiciones, pensamientos, etc., etc., relacionados con los efectos del alcoholismo. Esta clase deberá sustentarse con mucho cuidado con objeto de que no se lesione el respeto que deben tener los niños para con sus padres, pero sí que se den cuenta de la campaña de cultura y de moral que se desarrolla en los hogares por medio de la niñez, para combatir el alcoholismo dentro de los mismos. Los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos deben velar porque se cumpla con lo establecido por el artículo 12 de la Ley Federal de Trabajo que previene terminantemente que en los Centros de Trabajo está prohibido el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes, les cuales deben estar a 4 kilómetros de dichos centros cuando éstos estén ubicados fuera de las poblaciones. Igualmente velar porque no haya establecimientos destinados a la venta de bebidas embriagantes en las proximidades de las Escuelas y cuando existan, denunciar el caso con atenta súplica al Ejecutivo Local, con copia a esta Dirección, para que esta oficina respalde sus gestiones por los conductos debidos sin invadir las facultades que en materia de legislación compete a los Gobiernos de los Estados. Gestionar igualmente que toda cantina o pulquería que se clausuren no vuelva a abrirse por ningún motivo tal como lo estatuye el Acuerdo Presidencial de 14 de mayo de 1929. Procurar que los periódicos y estaciones de radio cooperen con los Comités y Sub-Comités en su labor, al igual que los Empleados de Correos están vivamente interesados en esta campaña y sienten honda simpatía por todo lo que a la Dirección Antialcohólica se refiere. Procurar que en los centros de reunión y en todos los hogares que cuenten con aparatos radio-receptores se escuchen los festivales que organiza la Dirección Antialcohólica semanalmente, al efecto la Estación Radiodifusora X.E.O. del Partido Nacional Revolucionario, de gran potencia y alcance, se encarga de transmitir dichos festivales que se efectúan como sigue: los viernes de las diecinueve a las veinte horas (siete a ocho p. m.) tiempo de México, la hora semanal de cultura militar antialcohólica y los sábados a la misma hora la Hora Semanal de Cultura Antialcohólica en los presidios. En ambos festivales se desarrollan selectos conciertos a cargo de las mejores bandas de

la capital y de los artistas de más sólido prestigio en los centros musicales. Dentro de esos festivales se sustentan breves conferencias de carácter antialcohólico, se transmiten cortos pensamientos del mismo carácter y se dan a conocer las actividades de diversa índole que desarrollan las diferentes dependencias de Estado del Gobierno Federal, procurando siempre buscar la atención y el interés del público que escucha estos actos.

Las conferencias están siempre a cargo de los más destacados funcionarios de la Administración Pública y de los oradores de mayor reputación en el foro mexicano, lo que da a estos festivales un sello de distinción e interés. Se organizan algunos festivales extraordinarios en homenaje a las Naciones Extranjeras y algunos otros de los cuales se da oportuno aviso a los Comités y Sub-Comités Antialcohólicos de la República para que hagan la debida propaganda de ellos y sean escuchados por el mayor número de personas y continuamente estamos haciendo un esfuerzo aun mayor porque en estos actos toma parte lo más granado de la intelectualidad capitalina y los artistas de más talla los Comités y Sub-Comités Antialcohólicos de la República recibirán y acatarán las instrucciones que reciban del Gobierno del Estado ya sea directamente, o ya por conducto de la autoridad municipal así como las indicaciones que respecto a la campaña Antialcohólica, le gire esta Dirección. La Dirección Antialcohólica proporcionará a los Comités y Sub-Comités de la República engomados con sentencias de carácter antialcohólico, folletos, cuadros murales, etc. cuando sean solicitados, los que deberán ser usados profusamente y convenientemente, buscando siempre el mayor provecho moral que redunde en beneficio a la campaña antialcohólica. Cuando faltare algún miembro de los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos, seráemplazado por algún otro de los integrantes de dichos Comités o Sub-Comités, por ejem. la ausencia del Presidente será cubierta por el Vice-presidente, la del Secretario por el pro-Secretario o Vocal que le corresponda e igualmente por lo que se refiere a los demás cargos de la directiva. Cada año, el primero de enero, habrá nuevas elecciones pudiendo ser reelegidos los miembros de la directiva en sus respectivos cargos en dos periodos continuos. Los Comités o Sub-Comités antialcohólicos de la República procurarán intensificar en su jurisdicción los deportes, la creación de pequeñas bibliotecas, la sugerencia continua de la enseñanza antialcohólica en las Escuelas, en los Centros Obreros, organizando ligas antialcohólicas escolares femeninas, etc., organizar concursos regenerativos en los centros carcelarios, concursos de dibujo de sentencias, de pensamientos, poesías, conferencias escritas, etc., ofreciendo diplomas y premios que en cada caso autorizará esta Dirección conforme proceda debiendo solicitarse esa autorización previamente. Los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos de la República, siempre que su situación económica lo permita, mandarán imprimir su papel en la siguiente forma: Comité o Sub-Comité Oficial de Lucha contra el Alcoholismo (Dependiente de la Dirección Antialcohólica). Nombre de la Población en que funciona el Comité y el del

Estado a que pertenezca. Igualmente los Comités o Sub-Comités Antialcohólicos de la República si sus condiciones económicas se lo permiten, mandarán hacer sus sellos expresando lo siguiente: Comité o Sub-Comité Oficial de Lucha contra el Alcoholismo. [Dependiente de la Dirección Antialcohólica]. Nombre de la ciudad y del Estado a que pertenezca. Todo aquello que esté relacionado con la campaña antialcohólica se comunica oportunamente por medio de circular postal o telegráfica, con objeto de que los Comités y Sub-Comités Antialcohólicos se enteren de las más destacadas actividades y éxitos de la Dirección Antialcohólica.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 3 de septiembre de 1933.—El Director, Ing. Luis G. Franco.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole a la vez mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1933.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

9960

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Gobierno del Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 103

CC. Presidentes Municipales y Procuradores de Pueblos.

El C. Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria, en oficio número 43517 de 19 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"México, D. F., 19 de octubre de 1933.—C. Gobernador, Const. del Edo.—Pachuca, Hgo.—Para su conocimiento, adjunto al presente me permito acompañar la Adición a la Circular número 464 de 8 de septiembre de 1933 que se giró a los CC. Procuradores de Pueblos, Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Oficial de la C. N. A. Ing. Vicente Salgado Paez.—Rúbrica"

"México, D. F. 13 de octubre de 1933.—Adición a la Circular Número 464 de 8 de septiembre de 1933 Girada a los CC. Procuradores de Pueblos de la Comisión Nacional Agraria.

Es obligación de todo Procurador de Pueblos, investigar que núcleos de población aún no se acogen a los beneficios de la Ley Agraria, para que, asesorándolos, los campesinos presenten por su conducto la correspondiente solicitud de dotación de ejidos, ante el C. Gobernador del Estado.—Sufragio Efectivo. No Reelección. El Oficial Mayor, ING. BARTOLOME VARGAS LUGO.—Rúbrica"

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su publicación y cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 27 de octubre de 1933.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

10001

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 104

El Partido Nacional Revolucionario, en nota de 24 del actual, dice lo que sigue:

"Sr. don Ernesto Viveros.—Gobernador del Estado. —Pachuca, Hgo. Por acuerdo del Sr. Gral. Tirso Hernández, Presidente del Comité Deportivo del Partido Nacional Revolucionario, tengo el gusto de adjuntarle Convocatoria que lanza el Partido Nacional Revolucionario para el GRAN DESFILE DEPORTIVO del 20 de Noviembre próximo, Aniversario de la Revolución. Hemos de agradecer a usted, de la manera más atenta, nos haga el favor de darle en esa Entidad que usted tan dignamente gobierna, la mayor publicidad, tanto en la Prensa Local como por los medios que usted estime pertinentes. INSTITUCIONES Y REFORMA SOCIAL.—México, D. F. octubre 24 de 1933.—El Secretario del Comité Deportivo del P. N. R., J. E. Maldonado Aspe.—Rúbrica."

"SE INVITA A LOS ATLETAS PARA PARTICIPAR EN EL MAGNO DESFILE ORGANIZADO POR EL P. N. R.—El Partido Nacional Revolucionario consecuente con su programa de acción y mejoramiento social, hace cordial invitación a todos los deportistas de nuestro país, para que el día 20 de noviembre del presente año aniversario de la Revolución, desfilen por las principales Avenidas de la Capital de la República dando una brillante oportunidad para que hagan patente ante la nación entera su sólida organización y adelantos alcanzados en el deporte; a la vez que se procure arraigar definitivamente en la conciencia nacional el cultivo del músculo para lograr en un futuro no lejano el verdadero desarrollo armónico de nuestros conciudadanos. El P. N. R. deseando cooperar en todos los órdenes al engrandecimiento de nuestra patria, ha puesto especial interés en el fomento de las actividades deportivas y ahora desea fervientemente que todos y cada uno de nuestros deportistas se compenetren en la alta misión que significa el fortalecer su cuerpo y disciplinar su carácter, para poder ser digno representante de nuestra raza. Esperamos que como en años anteriores los deportistas de los Estados, Territorios y Distrito Federal, respondan con todo entusiasmo al llamado del P. N. R. y que con su presencia vengán a cooperar eficientemente por el engrandecimiento deportivo de nuestra patria.—El C. Primer Magistrado de la Nación se servirá tomar desde el balcón central el solemne JURAMENTO ATLETICO a los deportistas estimulándolos a seguir colaborando en la magna labor que éstos se han impuesto.—INSTITUCIONES Y REFORMA SOCIAL.—México, D. F., octubre 20 de 1933.—El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.—Senador Carlos Riva Palacio.—El Srío. de Prensa, Publicidad y Cultura del P. N. R., Dip. Alejandro Lacy jr.—El Presidente del Comité Deportivo del P. N. R., Gral. Tirso Hernández.—Secretario, J. F. Maldonado Aspe.—Rúbricas"

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su publicación, protestándole a la vez mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 30 de octubre de 1933.—El Srío. Gral. Lic. Guillermo Bárcena B.

Al margen un sello que dice: 10045
República Mexicana.
Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.
Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 105.

C. Presidente Municipal.

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

"Pachuca de Soto, octubre 25 de 1933.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Constitución Política Local y 61 y 79 del Decreto número 116 de 17 de octubre de 1923, las elecciones ordinarias de Presidentes Municipales y Múncipes de las Ho-

norables Asambleas Municipales, se verificarán el primer domingo de diciembre del presente año, cuya labor demanda que se elaboren y desarrollen en un medio propicio constituido por el pleno respeto a la Ley, y como el Poder Público es el primero que debe acudir con su contingente moral a fin de que se obtenga un funcionamiento enteramente regular tanto en los trabajos iniciales como en los definitivos para que quede satisfecho el sentir o el deseo de la sociedad que es la directamente interesada, gírese una atenta circular a los ciudadanos Presidentes Municipales invitándolos a que secunden los propósitos de este Gobierno en el sentido de que procuren dar amplias y efectivas y efectivas garantías para que tanto los candidatos como sus partidarios, propagandistas e interesados en general no sean obstruccionados en sus labores, procurando a la vez que esas garantías sean sin distinción de partidos, grupos personas ni de banderías políticas, procediendo enérgica y legalmente contra los que directa o indirectamente por cualquier medio intenten impedir el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.—El Gobernador Const. del Estado, ERNESTO VIVEROS.—El Secretario General, LIC. GUILLERMO BARCENA B.—Rúbricas"

Y por disposición del propio Ejecutivo lo transcribo a usted para su debido cumplimiento, protestándole a la vez mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, octubre 25 de 1933.—El Secretario General.—Lic. Guillermo Bárcena B.

Al margen un sello que dice: 10035
República Mexicana.
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 106.

El C. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación Departamento de Migración Sección Registro de Extranjeros Mesa de Correspondencia Exp. 4/355.1/6, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Al C. Gobernador del Estado de Pachuca, Hgo. Por haber comprobado la práctica que la posesión del simple cuadruplicado de la Forma-23 (solicitud de registro) por parte de los extranjeros como demostración de haber cumplido con la inscripción reglamentaria en los lugares de su residencia, no constituye por otra parte prueba que su tenedor, sea el legítimo titular a quien ha de expedirse la tarjeta Forma-14, circunstancia que en algunos casos pueden verse en la necesidad de verificar diversas autoridades, especialmente las migratorias, esta Secretaría ha tenido a bien disponer que para lo sucesivo y con el fin de lograr la mejor identificación de los interesados, se les exija a estos al verificar su registro, además de las fotografías reglamentarias, otra adicional de frente que se fijará en el cuadruplicado de la repetida Forma-23 y cancelará con el sello del Municipio respectivo. Al comunicarlo a usted para su conocimiento, encareciéndole asimismo lo haga saber a los ciudadanos Presidentes Municipales de esa Entidad de su merecido cargo para su estricta observancia, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atenta consideración.—P. A. G. del C. Secretario.—El Oficial Mayor, Lic. José Magro Soto.—Rúbrica."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su debido cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 31 de octubre de 1933.—El Srío. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

SECCION AGRARIA.

9490

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Oficina Mayor.

Visto en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado denominado "La Lagunilla", Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El 10 de septiembre de 1930, los vecinos del núcleo citado, solicitaron del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, con apoyo en las Leyes Agrarias, dotación de ejidos.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria en donde se inició la tramitación del expediente respectivo, publicándose dicha solicitud, al efecto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 24 del mismo mes y año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo agro-pecuario, de conformidad con las prescripciones de la Ley de 21 de marzo de 1929, así como a recabar los datos técnicos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 62 de la misma Ley. Igualmente, notificó a los propietarios presuntos afectados, en los términos del artículo 67 para que allegaran lo que a sus intereses conviniera. Con vista de los elementos recabados y del censo formado, emitió su dictamen que fue elevado a la consideración del C. Gobernador del Estado. Dicho funcionario, de completo acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, dictó su resolución el 31 de julio de 1931, concediendo a "La Lagunilla" una dotación de 645 Hs. en la forma siguiente: 251-60 Hs. de terrenos de temporal de segunda y 393-40 Hs. de monte alto. La anterior dotación fue calculada sobre una base de 107 vecinos capacitados y señaló la hacienda de Cuyamaloya, como única finca afectable.

Resultando Cuarto.—El 11 de agosto del propio año de 1931, se entregó al poblado beneficiado, en posesión provisional, la superficie con que los dotó el C. Gobernador del Estado.

Resultando Quinto.—El expediente por conducto de la Delegación en el Estado de Hidalgo, fue turnado a revisión de la Comisión Nacional Agraria. Esta oficina previo minucioso estudio llegó a las siguientes conclusiones: que sólo 89 individuos reúnen los requisitos legales para recibir los beneficios de la ley, que son los que se encuentran listados en dos fojas anexas al dictamen relativo del C. Vocal Ponente de la propia Comisión Nacional Agraria, los cuales se dedican a la agricultura, careciendo de tierras para satisfacer sus necesidades; que como única finca afectable se tiene a la hacienda llamada Cuyamaloya, en cuyos terrenos se encuentra enclavado el poblado solicitante y como tal inmueble tiene una extensión superficial, según información existente en autos, de 8117-65-54 Hs., de las cuales 1676-70 Hs. son de temporal de segunda, 1412-05 Hs. de monte alto con 30% laborable, 65-80 Hs. de

agostadero laborable, 231-80 Hs. de agostadero para cría de ganado, 49-25 Hs. ocupadas por el casco, caminos, zonas de protección, etc., que fue lo planificado y 4682-05-54 Hs. que no lo fueron y se presumen integradas por terrenos de monte alto en un 15% laborable.

Resultando Sexto.—La propia Comisión Nacional Agraria emplazó a los propietarios situados en el radio de 7 kilómetros, para que presentaran alegatos y pruebas que estimaran convenientes en defensa de sus intereses, y con ese motivo comparecieron dos de ellos; pero no hay necesidad de mencionarlos por no ser afectados con la presente dotación.

Con los anteriores elementos la Comisión Nacional Agraria emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—De conformidad con el artículo 134 interpretado a "contrario censo" de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, el presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones de la propia ley, toda vez que la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo en el expediente ejidal de La Lagunilla, tiene fecha 31 de junio de 1931.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado, y concomitantemente en necesidad de ejidos, ha quedado evidenciada al comprobarse que en el mismo, existen 89 individuos que se dedican a vivir exclusivamente de la Agricultura.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que la finca afectable en primer término es la hacienda de Cuyamaloya, y que esta posee terrenos suficientes para soportar en su totalidad la dotación para el poblado de La Lagunilla; atendiendo igualmente, a la calidad de terrenos con que se puede dotar a dicho lugar y tomando en consideración por último, la productividad de los mismos y su corta distancia de la estación del ferrocarril y de algunos centros de población; de acuerdo con los artículos 17, 19 reformado y 22 de la Ley de 21 de marzo de 1929, es de concederse una dotación de 534 Hs. de temporal de segunda, con parcela individual de 6 Hs. en la clase mencionada; y 267 Hs. de monte alto con 30% laborable, para las necesidades colectivas del mismo poblado; modificándose en consecuencia, la resolución provisional que sobre este asunto pronunció el C. Gobernador del Estado de Hidalgo. Las anteriores superficies se expropiarán íntegramente de la hacienda de Cuyamaloya, propiedad de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, y pasarán a poder del poblado, con todas sus acepciones, usos, costumbres y servidumbres, de acuerdo con el plano que aprueba la Comisión Local Agraria.

Considerando Cuarto.—El escrito presentado en 14 de abril de 1931 por el señor Lic. Carlos Sánchez Mejorada, diciéndose representante de la Compañía Real del Monte y Pachuca, no es de tomarse en consideración en virtud de no haber comprobado la personalidad con que se presentó ni el hecho a que se refiere.

Considerando Quinto.—Para cubrir la presente dotación, debe decretarse la expropiación de los terrenos necesarios por cuenta del Gobierno Federal, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que reclamen la indemnización correspondiente, de acuerdo con la ley.

Considerando Sexto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe aplicarse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por lo expuesto y con apoyo en el artículo 27 Constitucional, Ley de 6 de enero de 1915, y en la Reglamentaria de 21 de marzo de 1929, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer de la Comisión Nacional Agraria, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado La Lagunilla, Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica en los términos que más adelante se expresarán, la resolución dictada por el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa, en el expediente del pueblo citado, el 31 de julio de 1931.

Tercero.—Se dota a los mencionados vecinos del poblado de La Lagunilla, Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, con una superficie de 801 Ha. (ochocientos una hectáreas) que se tomarán íntegramente de la hacienda de Cuyamaloya en la forma siguiente: 534 Ha. (quinientas treinta y cuatro hectáreas) de terrenos de temporal de segunda para la satisfacción de las necesidades agrícolas y 267 Ha. (doscientas setenta y siete hectáreas) de monte alto con un 30% laborable; destinados a cubrir las necesidades colectivas del poblado solicitante.

Las anteriores superficies se expropiarán íntegramente de la hacienda de Cuyamaloya y pasarán a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, de acuerdo con el plano que aprueba la Comisión Nacional Agraria.

Cuarto.—Para cubrir la presente dotación, se decreta la expropiación de las tierras necesarias, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que reclamen la indemnización correspondiente, de acuerdo con la ley.

Quinto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del pueblo beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal, a las disposiciones legales respectivas; quedan igualmente obligados a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les conciernan, y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal, y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno federal.

Sexto.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que sufra el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la resolución presidencial en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.—*Abelardo L. Rodríguez*.—Rúbrica. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos.—*Francisco S. Elias*.—Rúbrica. Secretario de Agricultura y Fomento Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México D. F. a 25 de septiembre de 1933.—El Oficial Mayor de la C. N. A., *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria. 9887

Al C. Gobernador del Estado.—Los suscritos CC. Natalio Monroy jr. y Ignacio Cedillo N. y Daniel Guerrero miembros del Comité particular Administrativo Agrario del pueblo de TLAHUELILPA Municipio de Tlaxcoapan Estado de Hidalgo que tienen actualmente posesión definitiva de sus ejidos, recibiendo notificaciones en Tlahuelilpa:

Ante usted respetuosamente solicitamos dotación de Aguas para riego de doscientas cincuenta hectáreas de tierras ejidales cuyas aguas manan en tomarán del río denominado Río Salado para el centro de los terrenos ejidales en dirección S. O. del terreno de que se trata. La cantidad de agua que necesitamos es de cien litros por hectárea litro por segundo durante seis meses del año. Las aguas se tomarán por medio de canales o zanjas en las márgenes derecha e izquierda de la corriente mencionada en un punto situado aproximadamente a 15 metros de la presa de las Cadenas y en terrenos del Ejido de Tlahuelilpa. Los terrenos afectos al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias al Norte terrenos de la Hda. de Tlahuelilpa; al Sur terrenos ejidales de San Bartolomé Doxey; al Este, terrenos Hda. de Tlahuelilpa y Rancho de Cedros.

Datos complementarios: La dotación de aguas que se solicita es para regar los terrenos que ya se dieron en dotación a éste pueblo desde hace tiempo.—Tlahuelilpa, Hgo a 1º de octubre de 1933. Los Comisarios Ejidales o Representantes.—Primero. Natalio Monroy Jr.—Segundo. Ignacio Cedillo.—Tercero.—Daniel Guerrero.—Rúbricas.

Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, octubre 20 de 1933.—*Ing. M. G. Ortega*.

9705

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de septiembre de 1933.

Existencia en Caja el día 30 de septiembre de 1933.....	\$ 638.67
Desempeño al 5%.....	2,746.50
Interés del 5%.....	137.35
Desempeño al 10%.....	1,043.75
Interés del 10%.....	104.43
Desempeño al 12%.....	140.00
Interés del 12%.....	16.80
Desempeño al 15%.....	1,054.25
Interés del 15%.....	158.13
Desempeño al 20%.....	2,552.75
Interés del 20%.....	510.55
Desempeño al 25%.....	398.50
Interés del 25%.....	99.68
Préstamo de la venta.....	752.75
Intereses.....	190.45
Demasías pendientes.....	31.70
Préstamo sobre prendas.....	\$ 9,366.50
Gastos Generales.....	26.31
Sueldos según Nómina.....	510.00
Existencia el 30 de septiembre de 1933.....	660.75
Demasías pagadas por boletas números 9893, 9894, 9895, 9896, 10908, 4545, 11193, 11443 y 10905.....	12.70
Sumas Iguales.....	\$10,576.26 \$10,576.26

Pachuca, a 30 de septiembre de 1933.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Flete del Express medicinas H. C.....	\$ 1.00
Cia. Telefónica sin recibo.....	6.00
Por compostura de unos tableros sin recibo.....	6.00
Por un litro de fit sin nota.....	1.20
Por 19 bolas de hilo sin recibo.....	3.00
Cia. de Luz según recibo.....	6.00
Por un litro de alcohol sin nota.....	0.80
Para una carta entrega inmediata.....	0.31
Por instalación de focos sin recibo.....	2.00
SUMA.....	\$ 26.31

Pachuca, a 30 de septiembre de 1933.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Matar la langosta es matar el hambre.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

9146

JUZGADO DE DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Al C. Felipe Morales. Presente.

En el juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público Federal en representación de la Federación, contra usted por pago de la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS, más el valor de los recibos oficiales números 1551519 al 1551550 que no se encontraron en la Oficina Subalterna Federal de Hacienda en Ixmiquilpan, se dictaron los autos que siguen:

"Pachuca, a dos de agosto de mil novecientos treinta.—Téngase por presentado en tiempo al C. Agente del Ministerio Público ejercitando la acción civil proveniente de delito en contra del señor Felipe Morales, por el pago de la cantidad de \$ 2,621.29 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS más el valor de los recibos oficiales números 1551519 al 1551550 que representan valores pertenecientes a la Oficina Federal de Hacienda en Ixmiquilpan de este Estado. Y como lo solicita dicho funcionario, dejándose copia certificada en autos, devuélvasele el documento con que acredita su personalidad; agréguese a este expediente las diligencias de embargo precautorio que tiene promovidas; compúlsese copia certificada de las constancias relativas a la causa que en este propio Juzgado se sigue contra dicho señor Morales por el delito de peculado, así como de su nombramiento de Jefe de la Oficina Federal de Hacienda antes mencionada y acta de su protesta; y venidas que sean dichas copias, agréguese para proveer a lo demás que solicita.—Notifíquese.—Lo provéyo el C. Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—F. E. Araiza.—Rúbrica.—J. C. Romero.—Rúbrica."

"Pachuca, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Visto el pedimento de cuenta; agréguese a sus antecedentes, téngase por hecha la manifestación, a que se refiere el promovente, y apareciendo que las constancias relativas del proceso que se instruye en contra del demandado Felipe Morales son bastantes a juicio del actor, como lo solicita, con fundamento en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, em-

plácese al demandado, por medio de edictos que se publicarán por dos meses consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de este Estado, para que, dentro del término de tres días después de la publicación del último edicto, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que se instaura en su contra, apercibido de que, si transcurrido el término que se le fija, no comparece por sí, por medio de apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se le nombrará un Procurador, con quien se entenderán las diligencias de este juicio; sin que haya lugar a librar exhorto a alguno de los Jueces de Distrito del Distrito Federal por no señalarse el domicilio del demandado. Déjense a disposición del propio deudor en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado, y expídanse los edictos respectivos, los que se entregarán al actor. Notifíquese y cúmplase. —Lo proveyó y firma el C. Licenciado Luis G. Caballero, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé. — L. G. Caballero. — J. C. Romero. — Rúbricas.

La demanda a que se refieren los proveídos insertos, es como sigue:

"Ciudadano Juez de Distrito en el Estado. — Francisco Eustasio Vázquez, Agente del Ministerio Público Federal, como consta del nombramiento que acompaño y pido se me devuelva, ante usted muy respetuosamente expongo: — Que vengo a demandar al señor Felipe Morales la reparación del daño que ha causado al Fisco Federal y por lo mismo al Gobierno Federal de quien aquél depende, en virtud del delito de peculado que cometió, y pido a establecer mi demanda sobre los puntos de hecho y derecho que en seguida manifiesto: **HECHOS:** — Primero. — El señor Felipe Morales que desempeñaba el empleo de Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda en Ixmiquilpan, cometió el delito de peculado distra- yendo de su objeto para usos privados o ajenos la suma de dos mil seiscientos veintidós pesos veintinueve centavos, más el valor de los recibos oficiales números 1551519 al 1551550 que nose encontraron en dicha Oficina, delito plenamente comprobado ya en la causa. Pido que se copien las constancias de la causa que se instruye en este Juzgado, y que comprueban la comisión del delito cometido por el señor Morales, nombramiento de Jefe Subalterno de la Oficina Federal de Hacienda en Ixmiquilpan y el acta de su protesta respectiva. Segundo. — El señor Morales está prófugo pues abandonó el empleo en virtud del peculado que cometió. Pido que se copien las constancias de la causa que acreditan la fuga del señor Morales. Tercero. — El señor Morales causó daño al Gobierno Federal disponiendo del dinero y valores que eran de la propiedad de la Hacienda Pública del mismo Gobierno, por el delito cometido. En virtud de los hechos mencionados, el Gobierno Federal tiene los siguientes **DERECHOS:** Primero. — De exigir del señor Felipe Morales la reparación del daño que le causó con el delito de peculado que el mismo Morales cometió. Sirven de fundamento los artículos 291 y 305 del Código Penal vigente en el Distrito Federal. Segundo. — De que esa reparación consiste en la obligación que tiene el señor Morales de pagar el dinero de que dispuso. Sirve de fundamento el artículo 291 fracción III más el 300 del mismo Código. Tercero. — De exigir del señor Morales la obligación de pagar los frutos del dinero de que dispuso, entendiéndose por tales frutos los réditos del mismo dinero atento lo dispuesto en los artículos 773 y 774 fracción III del Código Civil del Distrito Federal, en relación con el 780 del mismo Ordenamiento concorde con los artículos 736, 737 fracción III en relación con el 743 del Código Civil vigente en el Estado; frutos cuya falta de pago constituyen en el caso, precisamente, los perjuicios. Sirven de fundamento el artículo 300 citado más el 301 fracción I en relación con la fracción I del artículo 302 del Código Penal; perjuicios cuyo valor se determina por los artículos 1458 fracción II, 1463 y 1465 así como el 1482 aplicable este último por su espíritu del Código Civil del Distrito Federal y relativos que preceptúan lo mismo del Código Civil del Estado; y por tanto esos per-

juicios deben estimarse a razón de un 6% anual sobre cantidad que importe el peculado. Cuarto. — Tiene derecho de ejercitar su acción en juicio sumario. Sirve de fundamento los artículos 372 y 373 del Código Federal de Procedimientos Penales. Quinto. — Tiene derecho que el emplazamiento del demandado se haga por medio de los periódicos y en la forma que previene el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, previniéndole que si no compareciere en el término que indica dicho precepto por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le nombrará un procurador con quien se entenderán las diligencias del juicio. Sirve de fundamento el artículo 373 citado y el 375 del mismo Código Federal de Procedimientos Penales. Sexto. — Tiene derecho de que se emplaz al demandado para que conteste la demanda en el término de tres días. Sirve de fundamento el artículo 373 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 591 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Séptimo. — Tiene derecho de que se aplique al pago de la deuda del señor Morales para la reparación del daño y perjuicios causado de que se ha hecho mención, el valor de los créditos del señor Morales contra los señores Víctor y Próspero Monter y señoritas Natalia y María de Jesús Monter y señora Telésfora R. viuda de Monter, mandados embargar por diligencia precautoria decretada por este Juzgado. Sirve de fundamento el artículo 345 del Código Penal vigente. Pido que esa diligencia precautoria se agregue a esta demanda que inicio, cuando venga bien diligenciada. Por todo lo expuesto y con fundamento en lo prevenido en los artículos 2º del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1º y 18 fracción I de la Ley del Ministerio Público Federal y en los artículos 319 y 1º fracción II del Código Penal vigente, demando en juicio sumario al señor Felipe Morales en defensa de los intereses de la Federación y en favor del Gobierno Federal, el pago de la cantidad de \$ 2,621.29 cs. dos mil seiscientos veintidós pesos veintinueve centavos, más el valor pecuario de los recibos números 1551519 al 1551550, de cuya suma y valores es responsable el expresado señor por el delito de peculado que cometió, más el pago de los réditos que cause el importe total de la suma que adeuda hasta el día de la solución total de la deuda, y a usted suplico señor Juez, que se sirva emplazarlo para que conteste esta demanda en el término de tres días, haciendo el emplazamiento por edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de esta localidad y, como según consta de autos se cree que dicho señor Morales se haya refugiado en alguna casa de la ciudad de México, es de presumirse que pueda residir allí y en consecuencia, usted se servirá estimar si basta la citación en el Diario Oficial o debe hacerse en algún otro Periódico además; haciéndose esas citaciones por el término que usted lo estime conveniente, que no baje de dos meses ni exceda de seis, previniéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le nombrará un procurador con quien se entenderán las diligencias del juicio y en definitiva, previos los trámites legales, declarando que es de condenarse y se condena al señor Felipe Morales, al pago de la suma demandada de \$ 2,621.29 cs. dos mil seiscientos veintidós pesos veintinueve centavos más al pago del valor pecuario de los recibos precitados más el de los réditos que causen las sumas debidas desde el día de la comisión del delito, estimados a razón de 6% anual sobre dichas sumas, hasta el día del pago total de la deuda, por ser así de justicia; aplicando a dichos pagos el valor de los réditos embargados. Acompaño copia de mi nombramiento de Agente del Ministerio Público Federal, para que cotejadas con su original agregue a los autos y se me devuelva éste. Acompaño también copia de esta demanda. Señalo para notificaciones mi oficina. — Pachuca de Soto, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta. — F. E. Vázquez. — Rúbrica.

Lo notifico a usted por medio de la presente publicación que se hará por el término de dos meses en

Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y anexos, exhibidos por el actor.

Pachucha, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — El Actuario, *Lic. Angel Morales M.* 8-4

En veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto del Ejecutivo Federal de diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticinco, la publicación del presente edicto debe hacerse de oficio, en virtud de que el auto que la ordena, fue dictado a promoción del C. Agente del Ministerio Público adscripto a este propio Juzgado. — *Lic. J. Cástulo Romero.*

9492

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca postores para el remate en cuarta almoneda de la finca urbana Número 12, ubicada en la plazuela Juárez de esta Ciudad. Linderos: Norte con la Sucesión de Williams C. Nourse; Sur, Maria C. de Córdova; Oriente, Plazuela de su ubicación; y Poniente, Sóstenes Valdez y Escuela Justo Sierra, embargada al señor Aurelio González por Francisco R. Sincó, quien cedió el crédito a Juan Gil. Se señala para la diligencia las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación del Edicto en el «Periódico Oficial» el que aparecerá también en «El Observador» de Pachuca, por tres veces consecutivas, dentro de nueve días, siendo pastura legal la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, previa deducción de ley.

Zimapan, agosto 30 de 1933. — El Secretario, *Vicente Sánchez León.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 14 de 1933. — Recibido, octubre 7 de 1933.

9586

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor Víctor Núñez, vecino que fué de Pachuca, para que comparezca a deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la tercera publicación de éste edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pachuca, 17 de octubre de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 18 de 1933. — Recibido, octubre 19 de 1933.

9751

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del Sr. Don Albino Hernández, vecino que fué del Municipio del Mineral del Monte, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los 30 días siguientes a la 3ª publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, y Deportes.

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 24 de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3-2

Recibido, octubre 24 de 1933.

9872

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

A las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y el «Observador» que se edita en esta ciudad, se celebrará en este Juzgado la Segunda Almoneda de la casa número doce de la calle de Maclovio Herrera, de esta Ciudad, embargada a don Arturo Carrasco, en el juicio ejecutivo mercantil que le sigue doña Aurelia Rangel, dicha casa linda: al Norte, 2ª Maclovio Herrera; al Oriente, esa misma calle y la de Leona Vicario; al Sur, esta última calle y al Poniente propiedad de Gregorio Casas. Servirá de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de mil quinientos nueve pesos cuarenta centavos con deducción de un diez por ciento.

Se convocan postores.

Pachuca, 6 de octubre de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 25 de 1933. — Recibido, octubre 27 de 1933.

9809

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócanse personas señala artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para diligencia inventarios Suc. Hdefonso Ortiz celebraráse este Juzgado décimoquinto día siguiente tercera publicación presente en «Periódico Oficial», a las diez horas.

Tulancingo, octubre 25 de 1933. — El Secretario, *F. R. Muñoz.* 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, octubre 25 de 1933. — Recibido, octubre 27 de 1933.

10021

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócanse postores remate casas números cuatro de Rayón y dieciocho de Victoria propiedad señor Ramón Reyes, que celebraráse este Juzgado a las once horas décimo quinto día útil siguiente tercera publicación presente en «Periódico Oficial», sirviendo de base precio fijado por perito; aváluos vista interesados en la Secretaría.

Tulancingo, octubre 28 de 1933. El Secretario, *F. R. Muñoz.*

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 1º de 1933. — Recibido, noviembre 1º de 1933.

9377
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
RE M A T E.

Convócanse postores y acreedores para remate de la finca rústica «Rincón Chico», alias «La Virgen de Loreto» situada en Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por Maximiliano Calva contra el Licenciado Alberto M. González. Dicha finca linda: al Norte y Poniente, con la Hacienda del «Zoqueital»; al Sur, con la misma Hacienda, Rancho de San Francisco Cuchitalpan y propiedades de la Compañía Real del Monte y Pachuca; al Oriente, con Hacienda de «La Venta», Ranchos de «Peñafiel» y «Arcega», estando también limitada al Norte, por predio «Don Tomás» y al Noreste, por Rancho de «Peñafiel». El remate tendrá verificativo en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, debiendo también anunciarse tres veces en «Deportes» y en parajes públicos.

Servirá de base al remate la cantidad de diez mil ciento setenta y cinco pesos en que fué valuada.

Pachuca, Hgo., julio 22 de 1933. — *Eduardo Calderón*, Actuario. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 21 de 1933. — Recibido, octubre 11 de 1933.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA 9591
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.
A V I S O.

Disposición Presidencia encuéntrase dos vacas, una ternera, dos potros, una yegua, como bienes mostrencos; colores, señas y fierros en expediente respectivo valuados por peritos en \$ 49.00. Efectos Artículo 681 Código Civil, se hace publicación.

Chapantongo, Hgo., a 11 de octubre de 1933. — El Presidente Municipal, *Epigmenio Reséndiz*. — El Secretario, *Manuel Galván*. 3—2

Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, octubre 17 de 1933. — Recibido, octubre 19 de 1933.

PRESIDENCIA MPAL DE S. AGUSTIN TLAXIACA. 9932
A V I S O.

A disposición esta Presidencia, encuéntrase como mostrencos, burrito mojino, burro pardo, burra prieta y caballo retinto, valuados en \$ 5.00, \$ 5.00, \$ 8.00 y \$ 20.00.

Se hace publicación para efectos ley. San Agustín Tlaxiaca, octubre 25 de 1933. — El Presidente Municipal Suplente, *Simón Gutiérrez*. — El Secretario, *José Cruz Osorio*. 4—1

Recaudación de Rentas. — San Agustín Tlaxiaca. — Derechos enterados, octubre 25 de 1933. — Recibido, octubre 28 de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO 9965
DE METZTITLAN.
A V I S O.

Solicítanse postores para la Tercera Almoneda en calidad de remate de dos fracciones de terreno denominados «POTRERO Y HUIJASTLA» que forman la totalidad de la Hacienda «Potrero y Huijastla» de esta jurisdicción de la Testamentaria Florencio Cortés, advertidos de que el remate se verificará a las once horas del día 3 de noviembre próximo en los estrados de esta Oficina, siendo posturas legales aquellas que cubran las tres cuartas partes de \$ 13,278.44 TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, deducido ya el 10% correspondiente, siempre que sean presentadas legalmente.

Se citan acreedores hipotecarios para que deduzcan sus derechos.

Metztitlán, a 23 de octubre de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Alejandro D. Angeles*. 1—1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, octubre 23 de 1933. — Recibido, octubre 28 de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO 9979
DE JACALA.
A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

Convócanse postores a remate predio urbano ubicado Fracción Aguafria Chica, este Municipio, embargado al señor Cenobio Zúñiga por adeudo contribuciones prediales Fisco Estado. Almoneda verificaráse estrados esta Administración a las diez horas seis Noviembre entrante. Postura admisible, la que ajustada a la Ley cubra cantidad TREINTA Y SEIS PESOS, resultante hecha primera deducción legal diez por ciento.

Jacala, Hgo., a 23 de octubre de 1933. — El Administrador de Rentas, *José Olaya*. 1—1

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, octubre 24 de 1933. — Recibido, octubre 30 de 1933.

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO. 10061
A V I S O.

NOVENA ALMONEDA DE REMATE

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que, a las diez horas del día once del entrante mes de noviembre y en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Novena Almoneda en calidad de remate de un predio rústico ubicado en la Sección de Tlatzonco de este Municipio, embargado a la Sucesión intestada del señor Vicente Ramírez por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 430.47 (cuatrocientas treinta pesos cuarenta y siete centavos) hecha la deducción de un octavo diez por ciento del valor de \$ 478.30 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos treinta centavos) que sirvió de base en la octava almoneda de treinta de septiembre último.

Huazalingo, Hgo., a 21 de octubre de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Anselmo González*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Huazalingo. — Derechos enterados, octubre 21 de 1933. — Recibido, noviembre 10 de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO 9878
DE ZIMAPAN.
A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del pública en demanda de postores, que a las doce horas del día once de noviembre próximo, en las estrados de esta oficina tendrá verificativo el remate en primera almoneda de la finca urbana embargada al señor Cenobio Labra por adeudo de contribuciones, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$198.78 (ciento noventa y ocho pesos setenta y ocho centavos, valor fiscal).

Zipamán, Hgo., octubre 21 de 1933. — El Administrador de Rentas, *Armando Martínez*. 1—1

Recibido, octubre 27 de 1933.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO